

Funciones del Ministerio Público - ROF 2018, conforme a lo previsto por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, de fecha 18 de mayo de 2018, que aprobó los "Lineamientos de Organización del Estado" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.

De acuerdo con el literal a) del numeral 46.1 del Artículo 46, de los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, a fin de materializar la implementación de las funciones de integridad institucional, se requiere modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público y su estructura orgánica incorporando la unidad orgánica responsable de modo tal que al depender directamente del titular de la entidad permita garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento de las funciones que debe realizar, debiendo ser aprobado mediante Resolución del Titular del Pliego conforme se desprende del literal a) del numeral 45.3 del Artículo 45 del dispositivo en comento.

Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, el literal a) del numeral 45.3 del artículo 45 de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; así como lo dispuesto por el numeral 6.5.3 del Acápito VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Oficina de Integridad Institucional como unidad orgánica dependiente del Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Segundo.- Modificar el Índice, los artículos 4, 5, 8 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018, aprobado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN y modificado por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1974-2019-MP-FN, e incorporar el Capítulo XIII y los Artículos 152-A y 152-B, en los términos que quedarán establecidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Modificar el Organigrama del Ministerio Público, el mismo que quedará en los términos establecidos en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General emita las disposiciones correspondientes para la implementación de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina General de Potencial Humano, de acuerdo a sus funciones proceda con adecuar las disposiciones contenidas en el presente acto resolutivo, con los documentos de gestión vigentes de la Entidad.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda con publicar la presente resolución y los Anexos I y II aprobados, en la intranet y en el Portal Institucional del Ministerio Público.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución y los Anexos I y II aprobados, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, Jefatura del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información, y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1889778-1

Aprueban el Protocolo denominado "Actuación Institucional de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, en la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal que presentan consumo problemático de drogas"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1077-2020-MP-FN

Lima, 1 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 1459-2020-MP-FN-GG-OGPLAP, de fecha 23 de setiembre de 2020 y el Oficio N° 508-2020-MP-FN-GG-OGPLAP, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 084-2020-MP-FN-CNPPE, de fecha 14 de febrero de 2020 y el Oficio N° 1133-2019-MP-FN-CNPPE, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Coordinación Nacional del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2915-2016-MP-FN, de fecha 24 de junio de 2016, se modificó el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 144-2010-MP-FN, en el extremo que aprueba el Programa de "Persecución Estratégica del Delito" por la del Programa de "Prevención Estratégica del Delito" como Política Institucional del Ministerio Público para enfrentar al delito no solo con la investigación y requerimiento de la sanción penal, sino con la necesidad de identificar y minimizar las causas de su perpetración desde el ámbito de la prevención.

Asimismo, mediante el artículo tercero de la citada Resolución de la Fiscalía de la Nación, se dispuso que el Programa de "Prevención Estratégica del Delito" estará integrado por la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, entre otras.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN, de fecha 8 de mayo de 2014, se aprobó el Reglamento Interno del Programa "Justicia Juvenil Restaurativa" (actualmente "Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa"), el cual precisa que la referida Línea de Acción garantiza la planificación, programación, ejecución y monitoreo de las actividades orientadas a la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

La Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa cuenta con Equipos Técnicos Interdisciplinarios conformados por psicólogos, trabajadores sociales, educadores sociales y promotores sociales que atienden a los adolescentes en conflicto con la ley penal, presentando algunos de ellos inicio de consumo de drogas (entendiéndose dentro de ellas las drogas legales, como el alcohol, y las drogas ilegales), así como, consumo experimental, ocasional, habitual e incluso abuso y dependencia.

El Programa de "Prevención Estratégica del Delito", en el marco de su competencia, propone la implementación del protocolo denominado "Actuación Institucional de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, en la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal que presentan consumo problemático de drogas", el cual tiene como finalidad promover que los adolescentes en conflicto con la ley penal que presentan consumo problemático de drogas accedan a una justicia terapéutica.

Bajo el marco del enfoque de justicia terapéutica, el referido protocolo puede ser aplicado en casos en los que el adolescente incurra en la comisión de infracciones a la ley penal que no revista mayor gravedad; en los que haya asumido la responsabilidad de su comportamiento; y, en los que tenga la disposición para incluirse en un programa de tratamiento especializado diseñado específicamente para tratar su consumo problemático o adicciones.

El Programa de "Prevención Estratégica del Delito" propone ejecutar el mencionado protocolo en el Distrito

Fiscal de Lima, como proyecto piloto, por el periodo de un año, con el objetivo de medir los resultados y validar los procesos de la intervención de los fiscales de familia designados y de los equipos técnicos interdisciplinarios de dicho Distrito Fiscal, conforme lo señalado por la Coordinación de Enlace de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, mediante el Oficio N° 043-2019-MP-FN-CNPPED-LAJJR, de fecha 13 de febrero de 2019, en el que se sustenta la elección del Distrito Fiscal de Lima como zona piloto.

En ese contexto, si bien el citado protocolo ha sido diseñado bajo la organización de las Fiscalías de Familia del Distrito Fiscal de Lima, por ser el Distrito Fiscal Piloto; resulta pertinente que en los demás Distritos Fiscales en donde se ejecute la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa se consideren los procedimientos establecidos en el referido protocolo, siempre y cuando se reúna con las condiciones necesarias para ello, en cuyo caso, será el fiscal de familia o mixto con competencia en Familia quien iniciará y culminará todo el proceso de investigación de un adolescente que presenta un consumo problemático de drogas.

Estando a lo expuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Coordinación Nacional del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público y la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Protocolo denominado "Actuación Institucional de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, en la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal que presentan consumo problemático de drogas", el cual consta de cuarenta y un (41) páginas, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la ejecución del protocolo, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, como proyecto piloto en el Distrito Fiscal de Lima, a cargo de las 3°, 8° y 11° Fiscalías Provinciales de Familia de Lima, por el periodo de un año, con la finalidad de medir los resultados y validar los procesos de la intervención de los fiscales de familia y de los equipos técnicos interdisciplinarios de dicho Distrito Fiscal.

Artículo Tercero.- Disponer que la 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9° y 10° Fiscalías Provinciales de Familia del Distrito Fiscal de Lima, una vez tengan conocimiento que el adolescente en conflicto con la ley penal presente un diagnóstico presuntivo de consumo problemático de drogas, derivarán el caso en forma aleatoria a una de las tres Fiscalías Provinciales de Familia del Distrito Fiscal Lima mencionadas en el artículo precedente, a efecto que a través de ellas se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el protocolo aprobado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que en los demás Distritos Fiscales en donde se ejecute la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa se consideren los procedimientos establecidos en el protocolo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, siempre y cuando se reúna con las condiciones necesarias para ello, en cuyo caso, será el fiscal de familia o mixto con competencia en Familia quien iniciará y culminará todo el proceso de investigación de un adolescente que presenta un consumo problemático de drogas.

Artículo Quinto.- Disponer que la ejecución del protocolo aprobado en la presente resolución se realice, en lo que corresponda, a través de los medios tecnológicos y priorizando el trabajo remoto, siempre que no se vulnere norma procesal alguna y se garantice el derecho de defensa. Asimismo, en los Distritos Fiscales en donde se ha prorrogado la suspensión de labores, la aplicación deberá adecuarse, en lo que corresponda, conforme a las disposiciones de modalidad remota, en coordinación con la Coordinación Nacional del Programa de "Prevención Estratégica del Delito".

Artículo Sexto.- Disponer que la Coordinación Nacional del Programa de "Prevención Estratégica del Delito", remita un informe trimestral al Despacho de la Fiscalía de la Nación, sobre la ejecución del protocolo denominado "Actuación Institucional de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, en la atención de adolescentes en conflicto con la Ley Penal que presentan consumo problemático de drogas" en el Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web y la Intranet de la Institución.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Noveno.- Disponer la notificación de la presente resolución y su anexo, a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Coordinación Nacional del Programa de Prevención Estratégica del Delito del Ministerio Público, Coordinación de Enlace de la Línea de Acción Justicia Juvenil Restaurativa, Fiscales de Familia del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1889780-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1084-2020-MP-FN

A solicitud del Ministerio Público, se publica Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1084-2020-MP-FN, publicada en la edición del día 2 de octubre de 2020.

En la fecha;

DICE:

Lima, 01 de setiembre de 2020

DEBE DECIR:

Lima, 01 de octubre de 2020

1890174-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Opinan favorablemente para que Pacífico
Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
realice el "Segundo Programa de Bonos
Subordinados Pacífico"**

RESOLUCION SBS N° 02190-2020

Lima, 10 de setiembre de 2020

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para que se opine